



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 40-2020-A-MPC

Calca, 14 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTOS:

El Informe N° 007-2020-GRD-DC-VJF/MPC, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres (Defensa Civil); Informe N° 048-2020-OAJ-MPC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 85° del Cuerpo Normativo antes referido, establece respecto de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, lo siguiente: "1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales (...);"

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la citada Ley señala, que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala que: "los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente. Así mismo tiene por objetivo establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los planes de contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD;

Que, mediante Informe N° 007-2020-GRD-DC-VJF/MPC, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres (Defensa Civil), remite el "Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas – 2020 – Calca", para su correspondiente aprobación mediante Resolución de Alcaldía,

Que, a través del Informe N° 048-2020-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, opina porque se prosiga con la aprobación del "Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas – 2020 – Calca", mediante Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto y estando a los informes favorables de las áreas correspondientes, tenemos que a efectos de establecer lineamientos y procedimientos ante la inminencia y ocurrencia de Bajas Temperaturas en la Localidad de Calca, resulta siendo necesario la aprobación del "Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas – 2020 – Calca", cuya finalidad es regular el proceso de coordinación, alerta, alarma, movilización, respuesta y rehabilitación frente a la ocurrencia de bajas temperaturas en la Localidad de Calca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas – 2020 – Calca", el mismo que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres (Defensa Civil) y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel R. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI: 40891778